

**RESOLUCION No. 000054****LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS .****CONSIDERANDO:**

Que es necesario simplificar el proceso de matriculación de los vehículos motorizados de transporte público, otorgando las facilidades necesarias a los afiliados a las cooperativas de transporte;

Que el Art. 8 del Reglamento a la Ley de Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre, publicado en el Registro Oficial No. 127 de 13 de enero de 1989, en concordancia con lo señalado en el Art. 11 de esa misma Ley, dispone que el Servicio de Rentas Internas aplicará las exoneraciones y rebajas previstas en los Arts. 6 y 7 de la Ley, previa la presentación de los documentos respectivos, y;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Las Cooperativas de transporte público en general, que tengan afiliación vigente en las respectivas Federaciones Nacionales, receptorán la documentación exigida en el Art. 8 del Reglamento a la Ley del impuesto a los vehículos motorizados de transporte terrestre de cada uno de sus socios, y la presentarán en la Dirección Regional o Provincial más cercana a su domicilio, para que previa la revisión de los requisitos, extiendan los certificados individuales de exoneración o rebaja, que serán entregados a los dirigentes de las Cooperativas , para que ellos a su vez, los entreguen a sus asociados.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito a, **29 ABR. 1999**

Publíquese en el Registro Oficial.

Econ. Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS